



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° DSGN231724210006
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. LA-050GYR033-E574-2022

Contrato **abierto** de adquisición del Servicio de “**FOTOCOPIADO Y DUPLICADO**” para las unidades médicas y administrativas del **Régimen Ordinario** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para ejercer dentro del **ejercicio 2023**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará “**EL INSTITUTO**”, representado en este acto por la **Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel** en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y por la otra, la empresa denominada “**SISTEMAS DE IMPRESIÓN S.A. DE C.V.**” en lo subsecuente “**EL PROVEEDOR**” representada por el **C. Héctor Raúl Soltero Santiago**, en su carácter de **Representante Legal**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara que:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV de la Ley del Seguro Social.
- 1.3. Su representante, la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en su carácter de representante legal se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “**EL INSTITUTO**”, de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Notario Público número 24 de la Ciudad de México, Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, quien actúa como asociado en el protocolo de la Notaria número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, en la que consta la protocolización de su nombramiento como representante legal del **Instituto Mexicano del Seguro Social** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.
- 1.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de Servicios de Conservación al rubro de “**FOTOCOPIADO Y DUPLICADO**” para las unidades médicas y administrativas del **Régimen Ordinario**, a fin de cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el **ejercicio 2023**.
- 1.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42062421** de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número **0000024882-2023**, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo Uno (1)**.

El presupuesto definitivo a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2023 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

Página | 1



COMISIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 REGIONAL EN MICHOACÁN
 MICHUQUILÁN
 MICHUQUILÁN
 MICHUQUILÁN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento al dispuesto en el numeral 8.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número MICHUSJUDCI SUMINISTRO /2023/ 12 / DSGN231724210006. La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas. Licencia y/o constancia de este COPIA JDC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° DSGN231724210006
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. LA-050GYR033-E574-2022

- I.6. El presente contrato fue adjudicado a “EL PROVEEDOR” mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-050GYR033-E574-2022, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36 segundo párrafo, 36 bis fracción II, 37, 37 bis, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 60, 63 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 81, 84, 85, 86, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104, de su Reglamento.
- I.7. Con fecha 25 de Noviembre del 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.
- I.8. El C.P. César Manuel Manríquez Solís, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de “EL INSTITUTO”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, designa a su nivel jerárquico inferior inmediato, siendo el Ing. Rafael Cedeño Paredes, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, mismo que se agrega al presente instrumento como Anexo Seis (6).
- I.9. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su reglamento, “EL PROVEEDOR” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO”, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.10. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 81, fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

- II.1. La empresa denominada “Sistemas de Impresión Digital, S.A. de C.V.”, es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 30,339 Libro 459, de fecha 10 de Septiembre del 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Martín Echeverri González, Notario Público número 37 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en el Libro Primero, Volumen 46, Partida 317, de fecha 20 de Enero del 2005.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Héctor Raúl Soltero

SGR

OFICINA DE CONTRATOS
 “Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



GOBIERNO DE MICHUACÁN
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 MICHUACÁN
 MICHUACÁN

La revisión del presente instrumento jurídico se efectuó sin prejulgar sobre la veracidad, procedencia, términos y condiciones de los documentos que se adjuntan. No validamos los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de este O.O.A.D. LIC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° DSGN231724210006
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E574-2022

Santiago, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 64,954, Volumen 1104, de fecha 10 de Septiembre del 2019, otorgada ante la fe de la Maestra en Derecho Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, Notario Público número 15, de la Ciudad de Toluca, Estado de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste: la compraventa e importación de todo tipo de maquinaria, refacciones y equipos para artes gráficas e impresión en todas sus modalidades y tipos, así como celebrar cualquier clase de contratos con la administración pública sea federal, local o municipal, relacionadas con el objeto social.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **SID-040910-GSA**. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número [REDACTED] y su registro ante el INFONAVIT es [REDACTED]
- II.5. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad" no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 22 de septiembre de 2022, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.9. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.10. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Boulevard García de León 980, Colonia Nueva Chapultepec Sur, C.P 58280 de la Ciudad de Morelia, Michoacán, número telefónico (443) 314-32-22 / 314-31-40, correo electrónico hrosoltero@hotmail.com** obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.



COMANDO DE OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
REGIONAL EN MICHOACÁN
MICHUJURIDCO
MÉXICO

OFICINA DE CONTRATOS COMPLEJOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICHUJURIDCO SUMINISTRO /2023/ 12 / DSGN231724210006**. La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o cantidad de este COAD UCC

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° DSGN231724210006
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E574-2022

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del servicio de "FOTOCOPIADO Y DUPLICADO", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos Anexo Dos (2) y Anexo Cuatro (4) que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto a ejercer por un importe mínimo de **\$360,000.00 (Trescientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado (I.V.A.) incluido y un importe máximo a ejercer por la cantidad de **\$900,000.00 (Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado (I.V.A.) incluido, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo Cuatro (4).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio "FOTOCOPIADO Y DUPLICADO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en Moneda Nacional, dentro de los **20 días naturales** posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago en conformidad al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas.

- a) Presentación impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre de "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", Con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique el número de proveedor, número de contrato, descripción del servicio prestado, número de días del servicio prestado que avale la prestación del servicio, número de cuenta contable, número de fianza y denominación social de la Afianzadora, unidad de información y centro de costos, firmadas de conformidad al Anexo 2 "Cuentas Contables" del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 4



GOBIERNO DE MICHOACÁN
MÉXICO
 OFICINA DE CONTRATOS, COMIENDOS Y CONCILIAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral B.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo en consecuencia, se registró según el formato de registro de la Oficina de Contratos, Comiendos y Conciliación Jurídicas.

MICHOACÁN, D.F. 12 de febrero de 2022. N° DSGN231724210006

La revisión de este instrumento jurídico no implica la responsabilidad de la verificación de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de este

O O A D I C C



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° DSGN231724210006
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E574-2022

- de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, (http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php); por tratarse de una cuenta incorporada en el módulo de compras, los pedidos y recepción del contrato deben estar enlazados al Sistema PREI, indicando en el comprobante fiscal el ID de pedido-recepción.
- b) La Entrega impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, debidamente requisitado y autorizado por los funcionarios responsables, de conformidad con el artículo 66 fracciones I y II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por tratarse de una cuenta incorporada en el módulo de compras, los pedidos y recepción del contrato deben estar enlazados al Sistema PREI, indicando en el comprobante fiscal el ID de pedido-recepción; durante la vigencia del contrato, el proveedor queda obligado a entregar al Instituto, junto con el CFDI de cobro respectiva la Opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social.
 - c) Los CFDI deberán ser expedidos por el proveedor a más tardar los primeros 5 días del mes inmediato posterior en el cual se otorgaron los servicios, los CFDI deberán presentarse para trámite de pago a más tardar el mes inmediato posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI del mes de diciembre deberán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la Dirección de Finanzas, los servicios recibidos en diciembre deben de emitirse los CFDI en el mes de diciembre. asimismo los servicios recibidos durante un ejercicio fiscal, deberán emitirse los CFDI en el ejercicio fiscal que corresponda.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, “EL INSTITUTO” dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando “EL PROVEEDOR” opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con este cláusula, deberá de expedir a nombre de “EL INSTITUTO” el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por la disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “EL INSTITUTO”.

Asimismo, “EL INSTITUTO” aceptará de “EL PROVEEDOR” que en el supuesto de que tenga cuentas exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

“EL PROVEEDOR” que celebre Contratos de Cesión de Derechos de Cobro, deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “EL PROVEEDOR” celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes y/o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

“EL PROVEEDOR” acepta que “EL INSTITUTO” efectúe el pago de los bienes y/o servicios suministrados, a través del esquema de Transferencia Electrónica que el IMSS tiene en operación con las Instituciones Bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA, Bancomer, H.S.B.C., Afirme y Banco Azteca; para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de



GOBIERNO DE MICHICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
DEPARTAMENTO COMPTATIVO
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, COMPRES Y CONCLITAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.13.1, párrafo 9, de Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, del presente Organismo, y el numeral 6.13.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, del presente Organismo, emitido por el Departamento de Planeación, Estrategia y Evaluación, el día 12 de agosto del 2022.

MICHICO / GOBIERNO DE MICHICO / 12 / DSGN231724210006

La revisión del presente instrumento jurídico se efectuó con base en la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que elevaron procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este OOAD. LIC

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 5

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° DSGN231724210006
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. LA-050GYR033-E574-2022

Tesorería de la Delegación Michoacán, sito en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **Anexo Dos (02)**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en las unidades médicas y administrativas señaladas en el **Anexo Tres (03)** y se entenderá con los funcionarios responsables establecidos en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecte que el servicio entregado no cumple con las especificaciones requeridas y asignadas, "EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato solicitará al "EL PROVEEDOR" el canje inmediato o la devolución de éste. En caso de que "EL PROVEEDOR" no efectúe el canje inmediatamente, "EL INSTITUTO" de acuerdo a sus necesidades procederá a solicitar el producto a cualquier otra empresa, obligándose el proveedor a cubrir los gastos que se generen, aplicando la sanción correspondiente.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El administrador del contrato o en su caso sus auxiliares validaran los servicios contratados a través del cotejo de la facturación del proveedor con el documento que avale la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto y que estén debidamente validados, con el **Anexo Cinco (05) "TOMA DE LECTURA" Y "ACTA ENTREGA - RECEPCION"**, debidamente requisitados los cuales avalan la prestación del servicio otorgado al Instituto, de conformidad con el artículo 66 fracciones I y II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Dicha verificación se realizará cada vez que el proveedor presente facturación para firma del administrador del contrato, documentación que quedara bajo el resguardo, de los auxiliares del administrador del contrato, así como toda aquella que acredite la prestación del servicio, sin que los mismos se encuentren vinculados para el trámite de pago ante la Jefatura de Servicios de Finanzas. De conformidad con el artículo 66 fracciones I y II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEXTA. VIGENCIA

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Enero al 31 de Diciembre del 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique

SGR

COMITÉ DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 REGIONAL EN MICHOACÁN
 OFICINA DE CONTRATOS CONSULTAS JURÍDICAS
 MICHUJSDC/ SUMINISTRO /2023/ 12 / DSGN231724210006
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 y párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número
 La revisión del presente instrumento jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la legalidad, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o actualidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este
 C.O.A.D.
 UCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° DSGN231724210006
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. LA-050GYR033-E574-2022

incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

Durante el tiempo que dure el contrato de prestación de servicios "EL PROVEEDOR" deberá garantizar por escrito la calidad de los materiales y su oportunidad en el suministro de los mismos, los cuales pondrá en sitio según **Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final**, de este documento, por su cuenta y riesgo, en los primeros 10 días hábiles de cada mes, sin costo alguno de envío por parte del Instituto, así como garantizar el eficiente funcionamiento de los equipos instalados para la prestación del servicio.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al **10% (Diez Por Ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

El proveedor, deberá presentar la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al **Anexo Siete (7)** aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 7

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OAJUQUEN
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS
 MICH-OAJUQUEN
 MICH-JURIDICI SUMINISTRO 2023/ 12 / DSGN231724210006

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3, párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos con base en el stream elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número MICH-JURIDICI SUMINISTRO 2023/ 12 / DSGN231724210006. La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas. Técnica y/o contratante de: O.O.A.D. UCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° DSGN231724210006
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E574-2022

CompraNet En la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como administrador del presente contrato al **Ing. Rafael Cedeño Paredes**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MICHOACÁN
 OFICINA DE CONTRATOS, CONCURRENCIA Y CONSULTAS JURÍDICAS
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS
 ESTADÍSTICO Y CONSULTIVO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 ORGANISMO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, y el presente documento fue elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICH/JUS/JDCI/ SUMINISTRO/ 2022/ 12 / DSGN231724210006**. La revisión del presente instrumento jurídico se efectuó sin perjuicio de la justificación, promoción, término y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas. Métrica y/o contratante de este O.O.A.D LIC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° DSGN231724210006
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E574-2022

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

No obstante éste podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **Administrador del Contrato** con la periodicidad y forma que se les indique.

Siendo para este contrato, los funcionarios públicos auxiliares que designe el **Ing. Rafael Cedeño Paredes; Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales** en su calidad de **Administrador del Contrato** a través del oficio de designación correspondiente que este genere.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 diez días hábiles** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

“EL PROVEEDOR” estará obligado a bonificar la cantidad de fotocopias y/o duplicados promedio diario del usuario afectado, dicha bonificación, se efectuara al precio vigente, y se realizara mediante notas de crédito que la empresa entregará junto con la factura del mes correspondiente. Lo anterior, respecto a los gastos que el Instituto llegue a erogar por concepto de **Fotocopiado y Duplicado** en establecimientos particulares, cuando los equipos no sean reparados oportunamente, además el 2.5 % mas I.V.A. diario, sobre el valor total de lo incumplido.

En caso de que el 10% de los equipos instalados en la OOAD Regional Michoacán presenten reporte por falla de operación en un periodo de 30 días será motivo de rescisión del contrato.

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

Página | 9



GOBIERNO DE MICHUACÁN
MICHUACÁN
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 ORGANISMO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO REGIONAL EN MICHOACÁN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento al lo dispuesto en el numeral B.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICHUSJUDIC/ SUMINISTRO /2023/ 12 / DSGN231724210006**. La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contable de este OOAD UCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° DSGN231724210006
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E574-2022

En caso de que proceda la rescisión del contrato por causas imputables al prestador, la penalización será por el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando se incumpla en un 10% con el calendario de mantenimiento preventivo, previo reporte de la unidad, será también motivo de rescisión.

Para el caso de que el prestador no cumpla con la entrega de insumos, no presente la constancia de envío y recepción de estos y/o no efectuó la reparación de los equipos y el instituto se vea en la necesidad de solicitarlo a cualquier otra empresa el servicio, el prestador se obliga a pagar la totalidad del importe erogado aplicándose la sanción correspondiente, presentando nota de crédito a favor del instituto para su aplicación, del 2.5% más I.V.A. del importe total que no fue atendido.

En el supuesto de que el prestador del servicio no de cumplimiento a lo establecido, se obligará a cubrir los gastos de fletes y maniobras que se generen por la contratación de otra empresa aplicándole la sanción correspondiente.

Cuando en el proceso de fotocopiado y/o duplicado por cuestiones de mal funcionamiento de los equipos se tenga un desperdicio de hojas por el 3% de la cantidad mensual programada de la unidad, se efectuara la bonificación correspondiente, la cual será aplicada en la factura correspondiente mediante nota de crédito.

Las penas convencionales se aplicaran de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los **10 diez días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Tres (03)** del presente contrato.

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 10



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE GUAYMAS
MÉXICO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número MICHOACÁN/DOJ/SUMINISTRO/2022/12 DSGN231724210006. La revisión de este documento se efectuó de conformidad con el artículo 10 de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación y el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentemente las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. IJCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° DSGN231724210006
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E574-2022

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento, el **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"** aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 11



GOBIERNO DE MICHOACAN
MÉXICO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: **MICHOAJUDCI-SUMINISTRO /2023/ 12 / DSGN231724210006**
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento términos y condiciones de la contratación, ni del restitución de lo investigado de manera correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de las disposiciones que se mencionan en el presente Instrumento Jurídico, por lo que se requiere la firma requerida. (tema y/o contenido de este O.O.A.D. I.U.C.C.)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° DSGN231724210006
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E574-2022

produciendo todos sus efectos legales si “EL INSTITUTO” así lo determina y, en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR”, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OROQUÍMARI
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 MICHUJUCI SUMINISTRO 7/2023 / 12 / DSGN231724210006

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número MICHUJUCI SUMINISTRO 7/2023 / 12 / DSGN231724210006. La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la legalidad, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia de las acciones de impugnación que se interpusieron, por lo que no se determinaron precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de este OOAD JUC

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 12

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° DSGN231724210006
LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E574-2022

- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- n) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se lleva a cabo la rescisión del contrato y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.



COMISIÓN DE ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONCILIACION JURIDICAS
MICHUJSDCZ SUMINISTRO /2023/ 12 / DSGN231724210006

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número MICHUJSDCZ SUMINISTRO /2023/ 12 / DSGN231724210006. La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que fundamentaron procedimientos de licitación, licitación y/o contratación de este tipo. COAD - UCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° DSGN231724210006
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. LA-050GYR033-E574-2022

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo Uno (01) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo Dos (02) "Descripción de los Servicios, Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo Tres (03) "Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final"
- Anexo Cuatro (04) "Asignación Económica"

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

GOBIERNO DE MICHUACAN
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 MICHUACAN
 SUMINISTRO 72023 / 12 / DSGN231724210006
 La revisión del presente instrumento jurídico se efectuó sin perjuicio sobre la validez y cumplimiento de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados, económica y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de este C.O.A.D. IJCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° DSGN231724210006
LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E574-2022

Anexo Cinco (05) "Formato de Acta Entrega- Recepción y Toma de Lectura"
 Anexo Seis (06) "Oficio de designación de la Administración del Contrato"
 Anexo Siete (07) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

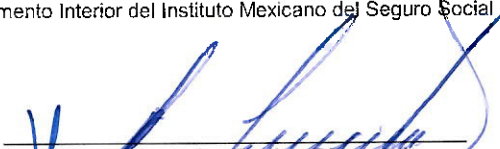


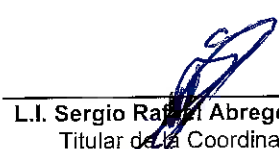
TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y Opiniones Consultivas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Criterios Emitidos por el Poder Judicial de la Federación.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Morelia, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el día 28 de Noviembre de 2022.

| | |
|--|---|
| <p>"EL INSTITUTO" De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social</p>  <p>Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán</p> | <p>"EL PROVEEDOR" "Sistemas de Impresión Digital, S.A. de C.V."</p>  <p>C. Héctor Raúl Spintero Santiago Representante Legal</p> |
| <p>"EL INSTITUTO"</p>  <p>C.P. César Manuel Márquez Solís Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos</p> | <p>"EL INSTITUTO" Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p>  <p>L.I. Sergio Raúl Abrego García Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p> |



CONFERENCIA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 REGIONAL EN MICHOACÁN
 MEXICO
 OFICINA DE CONTRATOS (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y EQUIPAMIENTO)

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número MICHSJ/DCJ SUMINISTRO /2023/ 12 / DSGN231724210006. La revisión del presente instrumento jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este COA.D. ICC

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 15

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO N° DSGN231724210006
 LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. LA-050GYR033-E574-2022

ANEXO UNO 01
 "Certificado de Disponibilidad Presupuestal"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000054082-2022

Dependencia Solicitante: D0017 Delegación Michoacán
 D60 División Servicios Generales
 17590322 M_OPNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: Servicio de Fotocopiado

Fecha Impugnación: 17/10/2022 Fecha Validación: 17/10/2022

| | Importe | Cuenta | Partida presupuestaria |
|------------------------------|---------------|----------|-----------------------------------|
| Total Compromiso (en pesos): | \$ 900,000.00 | 42002421 | 33602 Otros servicios comerciales |

| ESTADO PRESUPUESTAL (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | |
|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PRE-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 6ª, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PRE: _____
 CONTRATO IMSS: _____

IMPORTE: \$ 900,000.00
 NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

Jefe del Departamento de Contratos y Servicios Generales



GOBIERNO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 OFICINA DE CONTRATOS, COMERCIO Y CONSULTAS JURIDICAS
 MICHUJUDIC SUMINISTRO /2023/ 12 / DSGN231724210006

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número MICHUJUDIC SUMINISTRO /2023/ 12 / DSGN231724210006. La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de este O.G.A.D. IJC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° DSGN231724210006
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. LA-050GYR033-E574-2022

ANEXO DOS 02
“Descripción de los Servicios, Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

NOTA: La Descripción Amplia y Detallada, así como de los Anexos Técnicos, Términos y Condiciones de esta adquisición de prestación del servicio de **“FOTOCOPIADO Y DUPLICADO” RÉGIMEN ORDINARIO** que corresponden a la Convocatoria número LA-050GYR033-E574-2022, por la cantidad de fojas, imágenes y/o diseños, obran como Anexos Complementarios Detallados por separado y forman parte del presente contrato número **DSGN231724210006** y disponibles para su consulta en el portal de compras denominado Compra Net.

ANEXO TRES 03
“Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final”

Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final
 y
 Funcionarios Responsables del Servicio en las Unidades

TABLA DE DIRECCIONES Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL SERVICIO EN LAS UNIDADES RÉGIMEN ORDINARIO

| UNIDAD DE INFORMACIÓN | CENTRO COSTOS | UNIDAD | LOCALIDAD | Nº EQUIPOS | Nº EQUIPOS | FUNCIONARIO RESPONSABLE EN LA UNIDAD |
|-----------------------|---------------|-------------------|-----------|------------|------------|--|
| ZONA MORELIA | | | | | | |
| 170501 | 100902 | HGR 1 | CHARO | 3 | 1 | JEFE DE SERVICIOS GENERALES |
| 170103 | 100902 | HGZ 83 | MORELIA | 1 | 1 | JEFE DE SERVICIOS GENERALES |
| SUBTOTAL | | | | 4 | 2 | |
| NO MEDICAS | | | | | | |
| 179001 | 140100 | SEDE DELEGACIONAL | MORELIA | 20 | 1 | JEFE DE LA OFNA DE SERVS COMPLEMENTARIOS |
| SUBTOTAL | | | | 20 | 1 | |



GOBIERNO DE MICHUACÁN
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHUACÁN
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 MICHUACÁN, MICHUACÁN
 MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.1. párrafo 9.º del Manual de Organización de la Jefatura de Delegación de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, elaborado por el Departamento Jurídico, el 12 de febrero de 2023, y el numeral 12.º del DSGN231724210006.

La revisión del presente instrumento jurídico se efectuó con fundamento en la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este CO.A.D. I.U.C.C.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° DSGN231724210006
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. LA-050GYR033-E574-2022

| UNIDAD DE INFORMACIÓN | DE CENTRO COSTOS | UNIDAD | LOCALIDAD | Nº EQUIPOS | Nº EQUIPOS | FUNCIONARIO RESPONSABLE EN LA UNIDAD |
|---|------------------|-----------|-----------------|------------|------------|--------------------------------------|
| ZONA URUAPAN | | | | | | |
| 170101 | 100902 | HGZ 8 | URUAPAN | 1 | 1 | JEFE DE SERVICIOS GENERALES |
| 170401 | 100902 | H.G.S.Z 9 | APATZINGÁN | 1 | 0 | ADMINISTRADOR |
| SUBTOTAL | | | | 2 | 1 | |
| UNIDAD DE INFORMACIÓN | DE CENTRO COSTOS | UNIDAD | LOCALIDAD | Nº EQUIPOS | Nº EQUIPOS | FUNCIONARIO RESPONSABLE EN LA UNIDAD |
| ZONA ZACAPU | | | | | | |
| 170202 | 100902 | HGZ 2 | ZACAPU | 1 | 1 | JEFE DE SERVICIOS GENERALES |
| SUBTOTAL | | | | 1 | 1 | |
| UNIDAD DE INFORMACIÓN | DE CENTRO COSTOS | UNIDAD | LOCALIDAD | Nº EQUIPOS | Nº EQUIPOS | FUNCIONARIO RESPONSABLE EN LA UNIDAD |
| ZONA LÁZARO CÁRDENAS | | | | | | |
| 170203 | 100902 | HGZ 12 | LÁZARO CARDENAS | 1 | 1 | JEFE DE SERVICIOS GENERALES |
| SUBTOTAL | | | | 1 | 1 | |
| UNIDAD DE INFORMACIÓN | DE CENTRO COSTOS | UNIDAD | LOCALIDAD | Nº EQUIPOS | Nº EQUIPOS | FUNCIONARIO RESPONSABLE EN LA UNIDAD |
| ZONA ZAMORA | | | | | | |
| 170102 | 100902 | HGZ 4 | ZAMORA | 1 | 1 | JEFE DE SERVICIOS GENERALES |
| SUBTOTAL | | | | 1 | 1 | |
| TOTAL DELEGACIONAL RÉGIMEN ORDINARIO | | | | 29 | 7 | |



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
 OFICINA DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número MICHJSDC/ SUMINISTRO /2023/ 12 / DSGN231724210006. La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó en prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. I.U.C.

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
 REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° DSGN231724210006
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. LA-050GYR033-E574-2022

**ANEXO CUATRO 04
 "Asignación Económica"**

REGIMEN ORDINARIO

| PARTIDA | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | PRECIO CON IVA |
|---------|---|-----------------|----------------|
| 1 | SERVICIO DE FOTOCOPIADO ORDINARIO | \$0.53 | \$0.615 |
| | SERVICIO DE FOTOCOPIADO (DUPLICADO) ORDINARIO | \$0.37 | \$0.429 |

REGIMEN ORDINARIO

| | IMPORTE MINIMO ASIGNADO CON IVA INCLUIDO | IMPORTE MAXIMO ASIGNADO CON IVA INCLUIDO |
|-------|--|--|
| TOTAL | \$360,000.00 | \$900,000.00 |

SGR

OFICINA DE CONTRATOS
 "Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 20



GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTA JURIDICA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Contratos, Convenios y Consultas Jurídicas, con base en el ordenamiento elaborado por el Departamento de Contratos, Convenios y Consultas Jurídicas, el día 22 de agosto de 2023, en el expediente de la licitación pública nacional electrónica número LA-050GYR033-E574-2022, y se concluye que la licitación pública nacional electrónica en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de este O.O.A.D. L/JCC


[Handwritten signatures and initials in blue ink]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° DSGN231724210006
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. LA-050GYR033-E574-2022

ANEXO CINCO 05
"Formato de Acta Entrega- Recepción y Toma de Lectura"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACTA RECEPCION - ENTREGA

REUNIDOS EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN DE MEXICO DEL SEGURO SOCIAL POR UNA PARTE
 EN REPRESENTACION DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR OTRA PARTE
 EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
 PARA PARTICIPAR EN LA ENTREGA Y RECEPCION DE LOS SERVICIOS DE TALLERES Y EQUIPAMIENTO

| PERIODO | UNIDAD | POBLACION | SERIE | LECTURA INICIAL | LECTURA FINAL | CONCEPTO | CANTIDAD |
|---------|--------|-----------|-------|-----------------|---------------|----------|----------|
| | | | | | | | |

LA PARTIDA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD FISCAL PARA LOS EJERCICIOS FINANCIEROS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ASIGNACIONES, AMPLIACIONES Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNA VEZ REVISADOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS LA LA FOLIA CORRESPONDIENTE SON REPRESENTANTES DEL INSTITUTO DE REANE EXISTENTES PARA TAL FIN, DE REPOSICION DE EL REPOSO DE HACER POSERIORMES RECLAMACIONES A "EL PROVEEDOR" POR LA AMPLA CALIDAD O VULGOS DE LA SERVICIOS, NI MENOS MAS ABURTO DEL TRABAJO DE UN POR TERMINADA LA PRIMERA ACTA RECEPCION Y ENTREGA

PERIODO:

ELABORADO AL CALI LAS PERSONAS QUE SON EN LA INTERVENCION

POR EL INSTITUTO
 ANA M. LARA

SELLO DE LA
 UNIDAD LEGAL

"EL PROVEEDOR"

COPIA DEL ORIGINAL DEL ORGANISMO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
 REGIONAL EN MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 OFICINA DE CONTRATOS, BIENES Y CANTABILIDADES JURIDICAS
 MICHUJUDCI SUMINISTRO /2023/ 12 / DSGN231724210006
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número
 MICHUJUDCI SUMINISTRO /2023/ 12 / DSGN231724210006
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la legalidad, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la intervención, procedimiento correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contables de este
 COAD UCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° DSGN231724210006
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. LA-050GYR033-E574-2022

ANEXO SEIS 06
 "Oficio de designación de la Administración del Contrato"



GOBIERNO DE MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Morelia, Michoacán a 20 de Octubre del 2022.

Oficio Número 179001140100 / 2166 / 2022.

Ing. Rafael Cedeño Paredes.
 Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
 Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios el Servicio de Fotocopiado y Duplicado, dentro de la cuenta 42062421, de Régimen Ordinario y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

a) "5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes a supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

b) En Delegaciones
 Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos. El Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requiera, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique."

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador del Contrato del Servicio de Fotocopiado y Duplicado este Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el periodo a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2023 y vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Atentamente:
 "Seguridad y Salud para todos"

C.P. César Manuel Martínez Solís.
 Enc. de la Jefatura de Servicios Administrativos

Ing. Rafael Cedeño Paredes.
 Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Gts.
 ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
 DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO

Av. Madero Ponencia No. 1280, Col. Centro, C. P. 58000, Morelia, Mich. Tel. 443 344 22 53

www.imss.gob.mx



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONTRATAS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUJURDICI SUMINISTRO /2023 / 12 / DSGN231724210006
 La revisión del presente instrumento jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia de las ofertas recibidas, ni sobre el cumplimiento de los requisitos de las ofertas que determinaron procedentes las ofertas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. MCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° DSGN231724210006
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. LA-050GYR033-E574-2022

**ANEXO SIETE 07
 "FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PRESTADOR DE SERVICIOS, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PRESTADOR DE SERVICIOS, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PRESTADOR DE SERVICIOS, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PRESTADOR DE SERVICIOS, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE, FIN DE TEXTO.

SGR

OFICINA DE CONTRATOS
 "Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

GOBIERNO DE
 REGIONAL EN MICHOACAN
 MICHUACAN
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron actualizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHUJDC/ SUMINISTRO /2023/ 12 / DSGN231724210006

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondientes, ni se pronuncia sobre la procedencia de las ofertas recibidas. En consecuencia, se emite el presente dictamen que determina los procedimientos que se deben seguir, de acuerdo a los requisitos que se establecieron en el presente Instrumento Jurídico, y se determinan los aspectos que se deben considerar en el proceso de contratación de este

O.O.A.D. IJCC

V

Δ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° DSGN231724210006
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E574-2022

ANEXOS COMPLEMENTARIOS DETALLADOS

QUE FORMAN PARTE DEL
CONTRATO

N° DSGN231724210006

Licitación Pública Nacional

N° LA-050GYR033-E574-2022

Anexo Dos (2)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

de conformidad con los documentos
correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 FOJAS
INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

OFICINA DE CONTRATOS
DE LA
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



000001

SIN TEXTO





a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Argumentación:

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS

EL SERVICIO REQUERIDO CORRESPONDE AL FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DE LA UNIDADES MÉDICO-ADMINISTRATIVAS DE RÉGIMEN ORDINARIO Y DEPENDENCIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN.

EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO CORRESPONDE AL CONSUMO POR HOJA DE FOTOCOPIAS Y DUPLICADOS DE LOS EQUIPOS INSTALADOS COMODATO EN LAS UNIDADES DE SERVICIO MÉDICO-ADMINISTRATIVAS DEBIDAMENTE PLASMADOS EN EL ANEXO No. 1

CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDAD DE MEDIDA, Y EN SU CASO EQUIPOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS.

- a) PROPORCIONAR LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN SOLICITADOS, ASÍ COMO EL PAPEL QUE SE HAYA CONSUMIDO EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, TENIENDO UNA DOTACIÓN INICIAL QUE PERMITA LA OPERACIÓN LA CUAL SERÁ DETERMINADA POR EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES Y/O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD, TÓNER, MÁSTER Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPO.
- b) LAS FOTOCOPIADORAS Y DUPLICADORES NO DEBERÁN TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE TRES AÑOS CON RESPECTO A SU FECHA DE FABRICACIÓN O ENSAMBLADO Y DEBEN SER DE OPERACIÓN CON TECNOLOGÍA DIGITAL E IMPRESORA A LÁSER, CON FUNCIONALIDAD DE ESCANEADO ES DECIR MULTIFUNCIONALES, PARA LO CUAL DEBERÁ DE ACREDITARSE CON COPIA DE LAS FACTURAS DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS PROPUESTOS PARA CADA UNIDAD MEDICO-ADMINISTRATIVA DEBIENDO RELACIONARSE Y SER PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA, EN EL ENTENDIDO QUE DEBE DE SER EL MISMO EQUIPO QUE ENTREGUE Y ESTÉ OPERANDO EN CADA SERVICIO, DE CONSTATARSE LO CONTRARIO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
- c) LOS EQUIPOS PROPUESTOS DEBERÁN CONTAR CON UN CONTADOR AUTOMÁTICO DE PROCESAMIENTO DE HOJAS PARA SU CONTEO MENSUAL Y PROGRAMABLE PARA CLAVE O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (N.I.P.) PARA LOS DIFERENTES USUARIOS DEL INSTITUTO.
- d) LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS DEBERÁN OPERAR CON PAPEL BOND DE 36 KG. DE CUALQUIER MARCA, Y ACEPTAR POR LO MENOS ORIGINALES TAMAÑO: CARTA Y OFICIO A EXCEPCIÓN DEL CENTRO DE FOTOCOPIADO Y ALMACÉN DELEGACIONAL, EN LOS CUALES DEBERÁN PROCESAR COMO MÍNIMO REDUCCIÓN DE PAPEL PARA COMPUTADORA (14.5 X 11 PULGADAS) A TAMAÑO CARTA.
- e) SE REQUIEREN EQUIPOS DE FOTOCOPIADO DE USO MULTIFUNCIONAL ES DECIR QUE APARTE DE ESTA FUNCIÓN PRINCIPAL PUEDAN ESCANEAR E IMPRIMIR AL MISMO TIEMPO SIN EL MENOR PROBLEMA, CUYAS CARACTERÍSTICAS CUMPLAN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:





Equipo Multifuncional Tipo "A"

Table with 2 columns: EQUIPO and specifications. Rows include: EQUIPO (Multifuncional), GRUPO DE TRABAJO (Pequeño), TECNOLOGÍA (Láser Monocromático), RESOLUCIÓN MÍNIMA (DPI) (600 X 600), MEMORIA RAM MÍNIMA (GB) (1), DISCO DURO MÍNIMO (GB) (1), VELOCIDAD DE IMPRESIÓN (PPM) (25-35 páginas por minuto), PUERTOS (Gigabit Ethernet RJ-45, Wi-Fi 802.11 b/g/n, Puerto USB 2.0), PANEL DE CONTROL (LCD), IMPRESIÓN DÚPLEX (Automático), SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS (Windows 7 o superiores, Mac, OSX 10.5 o superior, Linux), BANDEJA 1 (500 hojas mínimo), BANDEJA 2 (500 hojas mínimo), TAMAÑO DE PAPEL (Carta, Oficio, Legal, A4, A5, A6, B5, 86 se pueda cumplir mediante la configuración dentro del equipo de un tamaño personalizado y Sobres como mínimo), VOLUMEN DE IMPRESIÓN MENSUAL RECOMENDADO (10,000 Impresiones mensuales), ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA (120 V CA, 60 Hertz), LENGUAJES DE IMPRESIÓN (PCL5, PCL6 y PS3 mínimo), IMPRESIÓN MÓVIL (Si), FUNCIONES DE GESTIÓN Y SEGURIDAD (Gestión de identidades, autenticación y/o búsqueda en la libreta de direcciones a través de LDAP, Control de impresión con PIN), VELOCIDAD DE DIGITALIZACIÓN B/N (De 21 a 40 ppm), VOLUMEN DE DIGITALIZACIÓN DIARIA (Mínimo 1,000), TIPO DE DIGITALIZACIÓN (ADF, Cama Plana), RESOLUCIÓN ÓPTICA MÍNIMA (600 dpi), PROFUNDIDAD DE BITS (24 bits, Escala de Grises 8 bits), FORMATOS DE ARCHIVO COMPATIBLES (Mínimo PDF y JPEG), DIGITALIZACIÓN A USB (Si), DIGITALIZACIÓN A CORREO ELECTRÓNICO (Si), CONTROLADOR DE ESCÁNER (TWAIN, ISIS), TAMAÑO DE DIGITALIZACIÓN (Tamaño Carta y Oficio), COMPATIBILIDAD AMBIENTAL (ENERGY STAR® y RoHS), MODO DE AHORRO DE ENERGÍA (Si), GABINETE CON RUEDAS (Requerido), KIT INICIAL DE IMPRESIÓN (Ver tablas de kits iniciales).





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES**

| Equipo Multifuncional Tipo "B" | |
|--|--|
| EQUIPO | Multifuncional |
| GRUPO DE TRABAJO | Mediano |
| TECNOLOGÍA | Láser Monocromático |
| RESOLUCIÓN MÍNIMA (DPI) | 600 X 600 |
| MEMORIA RAM MÍNIMA (GB) | 1 |
| DISCO DURO MÍNIMO (GB) | 1 |
| VELOCIDAD DE IMPRESIÓN (PPM) | 30-50 páginas por minuto |
| PUERTOS | Gigabit Ethernet RJ-45 (10/100/1000) Base-TX mínimo, WI-FI 802.11 b/g/n (Puerto USB 2.0 Certificado especificación de alta velocidad ("High-Speed") Mínimo. |
| PANEL DE CONTROL | LCD |
| IMPRESIÓN DÚPLEX | Automático |
| SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS | Windows 7 o superiores (32 y 64 bits), Mac, OSX 10.5 o superior, Linux |
| BANDEJA 1 | 500 hojas mínimo |
| BANDEJA 2 | 500 hojas mínimo |
| TAMAÑO DE PAPEL | Carta, Oficio, Legal, A4, AS, A6, B5 (JIS), 86 (JIS) se pueda cumplir mediante la configuración dentro del equipo de un tamaño personalizado y Sobres como mínimo. |
| VOLUMEN DE IMPRESIÓN MENSUAL RECOMENDADO | 25,000 Impresiones mensuales |
| ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA | 120 V CA, 60 Hertz |
| LENGUAJES DE IMPRESIÓN | PCL5, PCL6 y PS3 mínimo. |
| IMPRESIÓN MÓVIL | SI |
| FUNCIONES DE GESTIÓN Y SEGURIDAD | Gestión de Identidades, autenticación y/o búsqueda en la libreta de direcciones a través de LDAP, Control de impresión con PIN. |
| VELOCIDAD DE DIGITALIZACIÓN B/N | De 21 a 40 ppm |
| VOLUMEN DE DIGITALIZACIÓN DIARIA | Mínimo 1,000 |
| TIPO DE DIGITALIZACIÓN | ADF, Cama Plana |
| RESOLUCIÓN ÓPTICA MÍNIMA | 600 dpi |
| PROFUNDIDAD DE BITS | 24 bits, Escala de Grises 8 bits. |
| FORMATOS DE ARCHIVO COMPATIBLES | Mínimo PDF y JPEG |
| DIGITALIZACIÓN A USB | SI |
| DIGITALIZACIÓN A CORREO ELECTRÓNICO | SI |
| CONTROLADOR DE ESCÁNER | TWAIN, ISIS |
| TAMAÑO DE DIGITALIZACIÓN | Tamaño Carta y Oficio |
| COMPATIBILIDAD AMBIENTAL | ENERGY STAR® y RoHS. |
| MODO DE AHORRO DE ENERGÍA | SI |
| GABINETE CON RUEDAS | Requerido |
| KIT INICIAL DE IMPRESIÓN | Ver tablas de kits iniciales |





Equipo Duplicador Tipo "C"

| | |
|--|--|
| EQUIPO | Duplicador |
| GRUPO DE TRABAJO | Grande |
| TECNOLOGÍA | Láser Monocromático |
| RESOLUCIÓN MÍNIMA (DPI) | 600 X 600 |
| MEMORIA RAM MÍNIMA (GB) | 3 |
| DISCO DURO MÍNIMO (GB) | 120 |
| VELOCIDAD DE IMPRESIÓN (PPM) | 60-135 páginas por minuto (6 Pasos) |
| FUNCIÓN DE AMPLIAR Y REDUCIR | Requerido |
| PUERTOS | Gigabit Ethernet RJ-45 (10/100/1000) Base-TX mínimo, Wi-Fi 802.11 b/g/n (Puerto USB 2.0 Certificado especificación de alta velocidad ("High-Speed") Mínimo, IEEE802.3U, TCP/IP, NETBUI |
| PANEL DE CONTROL | LCD |
| IMPRESIÓN DÚPLEX | Automático |
| SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS | Windows 7 o superiores (32 y 64 bits), Mac, OSX 10.5 o superior, Linux |
| BANDEJA DE PAPEL | 100 hojas mínimo |
| TAMAÑO DE PAPEL | Carta, Oficio, Legal, A4, A5, A6, B5 (JIS), 86 (JIS) se pueda cumplir mediante la configuración dentro del equipo de un tamaño personalizado y Sobres como mínimo. |
| VOLUMEN DE IMPRESIÓN MENSUAL RECOMENDADO | 400,000 Impresiones mensuales |
| ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA | 120 V CA, 60 Hertz |
| LENGUAJES DE IMPRESIÓN | PCL5, PCL6 y PS3 mínimo. |
| FUNCIONES DE GESTIÓN Y SEGURIDAD | Gestión de identidades, autenticación y/o búsqueda en la libreta de direcciones a través de LDAP, Control de impresión con PIN. |
| TIPO DE DIGITALIZACIÓN | ADF, Cama Plana |
| RESOLUCIÓN ÓPTICA MÍNIMA | 600 dpi |
| COMPATIBILIDAD AMBIENTAL | ENERGY STAR® y RoHS. |
| MODO DE AHORRO DE ENERGÍA | Si |
| GABINETE CON RUEDAS | Requerido |
| KIT INICIAL DE IMPRESIÓN | Ver tabla de kits iniciales |

Nota. Los equipos multifuncionales realizaran funciones de fotocopiado y Digitalización.

EN CASO DE SER NECESARIO INCREMENTAR O DISMINUIR EL NUMERO DE EQUIPOS, SE DEBERÁ ÚNICAMENTE INFORMAR AL PROVEEDOR SIN NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, ÚNICAMENTE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICARÁ VÍA OFICIO O CORREO ELECTRÓNICO AL PROVEEDOR DEL SERVICIO.

SE ENTENDERÁ POR VOLUMEN DE IMPRESIÓN RECOMENDADO, EL NÚMERO DE IMPRESIONES MENSUALES QUE EL FABRICANTE RECOMIENDA PARA UTILIZAR DE MANERA ÓPTIMA LA IMPRESORA Y NO SOMETERLA A UN TRABAJO EXCESIVO QUE ACORTE SU VIDA ÚTIL E INCREMENTE LOS COSTOS DE MANTENIMIENTO. EL VOLUMEN RECOMENDADO DE IMPRESIÓN DEBERÁ ESTAR PRECISADO EN LOS MANUALES DE LOS EQUIPOS PROPUESTOS.

POR LO QUE DEBERÁ PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON SU PROPUESTA TÉCNICA, CATÁLOGO O MOSAICO





FOTOGRAFICO DE LOS MODELOS DE LOS EQUIPOS PROPUESTOS PARA SU INSTALACIÓN.

- LAS DUPLICADORAS DEBERÁN TENER UN RANGO DE PRODUCIR ENTRE 60 Y 135 DUPLICACIONES POR MINUTO, ASÍ COMO LA FUNCIÓN DE AMPLIAR Y REDUCIR ADEMÁS DE QUE TRABAJE A BASE DE TINTA Y MÁSTER, CON CALIDAD SUPREMA.
- LOS LICITANTES DEBERÁN INFORMAR ADEMÁS, EL NÚMERO DE FOTOCOPIADORAS Y DUPLICADORES DISPONIBLES EN FORMA ADICIONAL (COMO SOPORTE TÉCNICO QUE DEBERÁ SER EL 10% DE LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS DEMANDADOS), LO CUAL DEBERÁ DE ACREDITARSE CON COPIA DE LAS FACTURAS DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS PROPUESTOS, DEBIENDO DE RELACIONARSE Y SER PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA, PARA EFECTUAR SUSTITUCIONES E INCREMENTOS A LA CANTIDAD DE MÁQUINAS QUE INSTALARÁ EN CASO DE GANAR LA LICITACIÓN, DE ACUERDO A LO SOLICITADO.
- LOS INSUMOS O MATERIALES NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS, DEBERÁ SER POR CUENTA DEL LICITANTE GANADOR SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, QUIEN DEBERÁ PRESENTAR UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PARA TODOS LOS EQUIPOS Y DEBERÁ OTORGARLO CUANDO MENOS 4 VECES AL AÑO.
- PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR UN CALENDARIO DE SERVICIOS POR CADA EQUIPO JUNTO CON SU PROPUESTA TÉCNICA, PARA GARANTIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, ENTREGANDO AL TÉRMINO DE LOS MANTENIMIENTOS COPIA DE LA ORDEN DE SERVICIO CON LA FIRMA DE CONFORMIDAD DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y/O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD A LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.
- EL PERSONAL DE REPARTO ASIGNADO POR EL PROVEEDOR, DEBERÁ PORTAR UNIFORME E IDENTIFICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- EL COSTO DE TRANSPORTE DE EQUIPOS POR REUBICACIÓN, SUSTITUCIÓN, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN INICIAL, SERÁ A CARGO "DEL PROVEEDOR" TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO Y CONTARÁ CON UN TIEMPO DE 72 HORAS COMO MÁXIMO PARA EFECTUAR EL MOVIMIENTO.
- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RETIRAR LOS EQUIPOS QUE POR FALLAS TÉCNICAS YA NO CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS DE LAS ÁREAS USUARIAS Y/O INSTRUCCIÓN EXPRESA DEL ÁREA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, EN UN LAPSO NO MAYOR A 72 HORAS DE HABERSE EFECTUADO EL REPORTE Y SUSTITUIRLOS POR EQUIPOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA.
- "EL PROVEEDOR", OTORGARÁ MANUAL Y/O GUÍA DE USO DE LOS EQUIPOS EN IDIOMA ESPAÑOL, A PETICIÓN POR ESCRITO DE LA O LAS UNIDADES QUE ASÍ LO REQUIERAN.
- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RETIRAR LOS CARTUCHOS VACÍOS DE TÓNER Y DEMAS RESIDUOS TÓXICOS QUE SE GENEREN, ASÍ COMO LAS REFACCIONES QUE SUSTITUYAN LOS TÉCNICOS POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO.
- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE PROPONE.
- EL LICITANTE GANADOR SE COMPROMETERÁ A INICIAR EL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS UNIDADES AL DÍA SIGUIENTE DE HABER INICIADA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- EL LICITANTE DEBERÁ DE UTILIZAR DENTRO DE LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DE ESTE COAD EN MICHOACÁN, LAS MEDIDAS PROTOCOLARIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV19





b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad (LICal) , cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LICal y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Argumentación:
NO APLICA

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Argumentación:
NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Argumentación:
NO APLICA





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES**

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LICal .

Argumentación:
NO APLICA

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Ing. Rafael Cedeño Paredes
Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales
SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO DE CONFORMIDAD
CON EL NUMERAL 5.3.1. DE LAS PBL 'S

Ing. Alejandro Cordero Garcia
Elaboró y revisó



SIN TEXTO





A) VIGENCIA DE LA CONTRATACION.

EL INICIO DE LA PRESTACION DE SERVICIO SERA A PARTIR DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

Comentarios:

EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO CORRESPONDE AL CONSUMO DE FOTOCOPIAS Y DUPLICADOS DE LOS EQUIPOS INSTALADOS COMODATO EN LAS UNIDADES DE SERVICIO MEDICO-ADMINISTRATIVAS DEBIDAMENTE PLASMADOS EN EL ANEXO No. 1, ASI COMO TAMBIEN EN LA TABLA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL SERVICIO EN LAS UNIDADES, DE ESTE DOCUMENTO.

PROPORCIONANDO AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES CONSTANCIA ESCRITA DE LA RECEPCION DE LOS EQUIPOS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES INDICADAS, DEBERA INCLUIR NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL CONTROL DEL SERVICIO EN LAS UNIDADES, LOS CUALES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO QUIEN SERA QUIEN RECIBE EL EQUIPO A ENTERA SATISFACCION, MAXIMO EL DECIMOTERCERO DIA HABIL A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO.

EN EL ENTENDIDO QUE POR CADA DIA DE ATRASO TANTO EN LA INSTALACION DE LOS EQUIPOS COMO EN LA ENTREGA DE LOS INSUMOS SE APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% DIARIO SOBRE LA CANTIDAD TOTAL DE COPIAS O DUPLICACIONES DETERMINADAS EN UN MES POR LA UNIDAD MEDICA Y NO MEDICA DE ESTE COADRM.

LA INSTALACION DE LOS EQUIPOS, SERA DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DIAS HABILES, LOS CUALES INICIAN A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO; ASI MISMO, LA PRIMERA DOTACION DE LOS INSUMOS SERA CORRESPONDIENTE A DOS VECES SU PROMEDIO MENSUAL TANTO PARA FOTOCOPIADO COMO PARA DUPLICACION; DICHA DOTACION DEBERA EFECTUARSE TAMBIEN DURANTE LOS PRIMEROS QUINCE DIAS HABILES, A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION DEL FALLO, LO ANTERIOR APLICARA EN LAS UNIDADES DE SERVICIO MEDICO-ADMINISTRATIVAS DEBIDAMENTE PLASMADOS EN EL ANEXO No. 1 ASI COMO TAMBIEN EN LA TABLA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL SERVICIO EN LAS UNIDADES, DE ESTE DOCUMENTO.

EN LOS PRIMEROS 10 DIAS HABILES POSTERIORES AL INICIO DE CADA MES EL PROVEEDOR ENTREGARA LOS INSUMOS A REPOSICION DE ACUERDO A LOS CONSUMOS REPORTADOS Y REGISTRADOS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS SEGUN LECTURA POR CADA UNIDAD MEDICO-ADMINISTRATIVA, PROPORCIONANDO LA CONSTANCIA DE ENVIO Y RECEPCION DE LOS INSUMOS AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES JUNTO CON SU INFORME MENSUAL, ES DECIR LA REPOSICION DE INSUMOS DEL MES ENERO DEBERA DE ACREDITARSE EN EL INFORME DE LECTURAS DEL MES DE FEBRERO EL CUAL SE ENTREGARA A MAS TARDAR EN LOS PRIMEROS CINCO DIAS HABILES SIGUIENTES DEL MES AL QUE SE INFORMA Y ASI SUCESIVAMENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO PROPORCIONARSE EN EL TIEMPO INDICADO SE CONSIDERARA COMO INCUMPLIMIENTO Y SE LA APLICARA LA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% POR CADA DIA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LA INFORMACION, SOBRE LAS COPIAS O DUPLICACIONES GENERADAS EN EL MES QUE INFORMA, SANCION QUE SE APLICARA INMEDIATAMENTE DEBIENDO PRESENTAR NOTA DE CREDITO.

POR NECESIDADES DEL IMSS, SIN OBLIGACION ADICIONAL PARA ESTE, AL MISMO PRECIO PACTADO INICIALMENTE Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRA MODIFICAR EL LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO DE LUGARES DE ENTREGA.

TABLA DE DIRECCIONES Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL SERVICIO EN LAS UNIDADES

Table with 7 columns: UNIDAD DE INFORMACION, CENTRO COSTOS, UNIDAD, LOCALIDAD, N° EQUIPOS, N° EQUIPOS, FUNCIONARIO RESPONSABLE EN LA UNIDAD. Includes a 'ZONA MORELIA' row and an official stamp.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES**

| | | | | | | |
|-----------------------|---------------|-------------------|-----------------|------------|------------|--|
| 170501 | 100902 | HGR 1 | CHARO | 3 | 1 | JEFE DE SERVICIOS GENERALES |
| 170103 | 100902 | HGZ 83 | MORELIA | 1 | 1 | JEFE DE SERVICIOS GENERALES |
| SUBTOTAL | | | | 4 | 2 | |
| NO. MEDICAS | | | | | | |
| 179001 | 140100 | SEDE DELEGACIONAL | MORELIA | 20 | 1 | JEFE DE LA OFNA DE SERVS COMPLEMENTARIOS |
| SUBTOTAL | | | | 20 | 1 | |
| UNIDAD DE INFORMACIÓN | CENTRO COSTOS | UNIDAD | LOCALIDAD | Nº EQUIPOS | Nº EQUIPOS | FUNCIÓNARIO RESPONSABLE EN LA UNIDAD |
| ZONA URUAPAN | | | | | | |
| 170101 | 100902 | HGZ 8 | URUAPAN | 1 | 1 | JEFE DE SERVICIOS GENERALES |
| 170401 | 100902 | H.G.S.Z 9 | APATZINGÁN | 1 | 0 | ADMINISTRADOR |
| SUBTOTAL | | | | 2 | 1 | |
| UNIDAD DE INFORMACIÓN | CENTRO COSTOS | UNIDAD | LOCALIDAD | Nº EQUIPOS | Nº EQUIPOS | FUNCIÓNARIO RESPONSABLE EN LA UNIDAD |
| ZONA ZACAPU | | | | | | |
| 170202 | 100902 | HGZ 2 | ZACAPU | 1 | 1 | JEFE DE SERVICIOS GENERALES |
| SUBTOTAL | | | | 1 | 1 | |
| UNIDAD DE INFORMACIÓN | CENTRO COSTOS | UNIDAD | LOCALIDAD | Nº EQUIPOS | Nº EQUIPOS | FUNCIÓNARIO RESPONSABLE EN LA UNIDAD |
| ZONA LÁZARO CÁRDENAS | | | | | | |
| 170203 | 100902 | HGZ 12 | LÁZARO CÁRDENAS | 1 | 1 | JEFE DE SERVICIOS GENERALES |
| SUBTOTAL | | | | 1 | 1 | |
| UNIDAD DE INFORMACIÓN | CENTRO COSTOS | UNIDAD | LOCALIDAD | Nº EQUIPOS | Nº EQUIPOS | FUNCIÓNARIO RESPONSABLE EN LA UNIDAD |
| ZONA ZAMORA | | | | | | |





| | | | | | | |
|--------------------------------------|--------|-------|--------|----|---|--------------------------------|
| 170102 | 100902 | HGZ 4 | ZAMORA | 1 | 1 | JEFE DE SERVICIOS GENERALES |
| SUBTOTAL | | | | 1 | 1 | |
| TOTAL DELEGACIONAL RÉGIMEN ORDINARIO | | | | 29 | 7 | |

C) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

- EN SU CASO, LA PONDERACIÓN EN EL MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES CON LA QUE SE EVALUARÁN LAS PROPUESTAS.
NO APLICA
- MECANISMO DE EVALUACIÓN POR COSTO/BENEFICIO.
NO APLICA

COMENTARIOS:

EL MECANISMO DE EVALUACIÓN SERÁ MEDIANTE EL MÉTODO BINARIO.

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

- a) DEBERÁ CONTAR CON LAS LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, AL LUGAR DONDE SE UBICAN SUS INSTALACIONES.

E) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

COMENTARIOS:

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, LOS FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN IDIOMA ESPAÑOL, SIN PRESENTAR MUESTRAS FÍSICAS DE LOS EQUIPOS A CONTRATAR.

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.

NO APLICA

G) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES, SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA

NO APLICA

H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POBALINES.





PENAS CONVENCIONALES

| CONCEPTO U OBLIGACIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | PENALIZACIÓN | LIMITES DE INCUMPLIMIENTO |
|--|-----------------------|---|---|
| - EL LICITANTE ESTARÁ OBLIGADO A BONIFICAR LA CANTIDAD DE FOTOCOPIAS Y/O DUPLICACIONES PROMEDIO DIARIO DEL USUARIO AFECTADO, DICHA BONIFICACIÓN, SE EFECTUARÁ AL PRECIO VIGENTE, Y SE REALIZARÁ MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO QUE LA EMPRESA ENTREGARÁ JUNTO CON LA FACTURA DEL MES CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR, RESPECTO A LOS GASTOS QUE EL INSTITUTO LLEGUE A EROGAR POR CONCEPTO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES, CUANDO LOS EQUIPOS NO SEAN REPARADOS OPORTUNAMENTE, ADEMÁS EL 2.5 % MAS IVA. DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO. | 2.5 % MAS IVA. DIARIO | SE APLICARÁ EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DIARIO MÁS IVA. | MONTO MÁXIMO FIJADO EN LA FIANZA PARA EL CUMPLIMIENTO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO PRESENTANDO NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL INSTITUTO PARA SU APLICACIÓN CORRESPONDIENTE. |
| - PARA EL CASO DE QUE EL PRESTADOR NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE INSUMOS, NO PRESENTE LA CONSTANCIA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN DE ESTOS Y/O NO EFECTUÉ LA REPARACIÓN DEL LOS EQUIPOS Y EL INSTITUTO SE VEA EN LA NECESIDAD DE SOLICITARLO A CUALQUIER OTRA EMPRESA EL SERVICIO, EL PRESTADOR SE OBLIGA A PAGAR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE EROGADO APLICÁNDOSE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, PRESENTANDO NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL INSTITUTO PARA SU APLICACIÓN, DEL 2.5 % MÁS IVA. DEL IMPORTE TOTAL QUE NO ATENDIDO. | 2.5 % MAS IVA. DIARIO | SE APLICARÁ EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE QUE NO ATENDIÓ | MONTO MÁXIMO FIJADO EN LA FIANZA PARA EL CUMPLIMIENTO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO PRESENTANDO NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL INSTITUTO PARA SU APLICACIÓN CORRESPONDIENTE. |

I) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

NO APLICA

J) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

- PLAZO PARA NOTIFICAR AL PROVEEDOR.
- LA EXISTENCIA DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES, EN SU CASO.





- PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN.
- CADUCIDAD DE LOS BIENES.
- CENTROS DE SERVICIO (DOMICILIOS Y HORARIOS) Y REPORTE TÉCNICO.
- PERIODO DE GARANTÍA.
- TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.
- GARANTÍA DE MANO DE OBRA Y/O PARTES.
- MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y/O PREVENTIVOS.
- EN SU CASO, SI SE REQUIERE CAPACITACIÓN, SOLICITAR PROGRAMA PARA LA MISMA.
- PORCENTAJE A REQUERIR POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL LINEAMIENTO 5.5.5 DE ESTAS POBALINES.

Comentarios:

CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN PARA EL EJERCICIO 2023.

PLAZO PARA NOTIFICAR AL PROVEEDOR:

DÍA DE FALLO

LA EXISTENCIA DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES, EN SU CASO:

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, BIENES Y EQUIPOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES EN QUE SE OTORGA EL SERVICIO, QUEDARÁN A CARGO DEL PROVEEDOR.

PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

11.1 CANJE

EQUIPOS DEBERÁ SER DE EN UN LAPSO NO MAYOR DE 48 HORAS

11.2 DEVOLUCIÓN

EN EL CASO DE QUE EL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DETECTE QUE EL SERVICIO ENTREGADO NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS Y ASIGNADAS, SOLICITARÁ AL PROVEEDOR EL CANJE INMEDIATO DE ÉSTE.

CENTROS DE SERVICIO (DOMICILIOS Y HORARIOS), MESA DE AYUDA PARA SOPORTE TÉCNICO:

DEBERÁ CONTAR Y PROPORCIONAR EL DOMICILIO DE UN CENTRO DE SERVICIO PARA LA ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE REPORTES TÉCNICOS.

ASÍ MISMO, EL PROVEEDOR DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN DE LAS UNIDADES PREVIAMENTE ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1, UNA MESA DE SERVICIO DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO PARA QUE LOS USUARIOS PUEDAN SOLICITAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RESOLUCIÓN DE FALLAS Y ORIENTACIÓN DE USO DE LOS EQUIPOS, PARA LO CUAL EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONAR NÚMEROS CONVENCIONALES Y CELULARES, ADEMÁS DE CORREOS ELECTRÓNICOS.

EL PROVEEDOR ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, LLEVANDO A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- SOLUCIÓN DE INCIDENTES.
- SUMINISTRO Y REEMPLAZO OPORTUNO DE REFACCIONES, PARTES Y CONSUMIBLES (PAPEL, TÓNER, KITS DE MANTENIMIENTO, GOMAS DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL, ETC.) NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN CONTINUA DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

NO SE ACEPTARÁ EL SUMINISTRO DE COMPONENTES GENÉRICOS, RECICLADOS, REMANUFACTURADOS QUE NO SEAN ORIGINALES O QUE NO CORRESPONDAN CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.

- SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS A FIN DE RESTABLECER EL SERVICIO.
- LLEVAR A CABO EL RETIRO DE LOS DESECHOS DE POLVO DE TÓNER, CINTAS, CARTUCHOS, EMPAQUES Y DEMÁS CONSUMIBLES O PARTES QUE TENGAN AFECTACIÓN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, AL MOMENTO DE SU SUSTITUCIÓN, QUEDANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES AMBIENTALES VIGENTES.





EL PROVEEDOR DEBERÁ ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES DEL SERVICIO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES DE SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, MEDIANTE PERSONAL DE SOPORTE ESPECIALIZADO, A FIN DE ATENDER DE MANERA OPORTUNA LAS NECESIDADES EMERGENTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR.

NIVELES DE SERVICIO

Table with 4 columns: ACTIVIDAD, DESCRIPCIÓN, ALCANCE, NIVEL DE SERVICIO. Rows include MESA DE AYUDA, TOMA DE LECTURA, ENTREGA DE CONSUMIBLES, SOLUCIÓN DE FALLAS E INCIDENTES, and SUMINISTRO/REEMPLAZO DE CONSUMIBLES Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES**

ASÍ MISMO, EL PERSONAL ASIGNADO POR EL PROVEEDOR PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SERVICIO DEBERÁ PORTAR EL UNIFORME CON EL DISTINTIVO DE SU EMPRESA, ASÍ COMO DE MANERA VISIBLE SU GAFETE O IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA DE LA EMPRESA, DURANTE TODO EL TIEMPO QUE PERMANEZCAN EN LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DE ESTE OOAD.

MESA DE AYUDA DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN.

LA MESA DE SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO DE GESTIÓN DE INCIDENTES RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN EN LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DE ESTE OOADRM, QUE CONTEMPLA ACCIONES DE RECEPCIÓN DE REQUERIMIENTOS, DIAGNÓSTICO, REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE EQUIPAMIENTO QUE PERMITA MANTENER LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR Y LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DE ESTE OOADRM, DEBERÁN DEFINIR LOS ESTADOS QUE GUARDAN LAS SOLICITUDES O INCIDENCIAS Y LAS CATEGORÍAS DE CLASIFICACIÓN QUE SON REQUERIDOS PARA GENERAR LOS REPORTES MENSUALES.

LA MESA DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE INCIDENTES DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

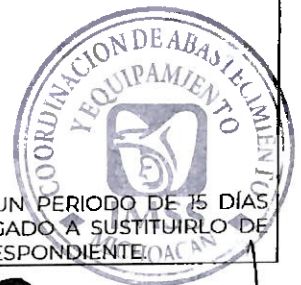
- RECIBIR DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, LA SOLICITUD DE SERVICIO, LA CLASIFICARÁ Y ASIGNARÁ UN NÚMERO DE FOLIO, TOMANDO ASÍ MISMO LOS DATOS DE QUIEN COMUNICA EL REPORTE, TALES COMO NOMBRE, TELÉFONO, ÁREA DE ADSCRIPCIÓN, MODELO Y NÚMERO DE SERIE DEL EQUIPO, TAMBIÉN DEBERÁ PROPORCIONAR AL USUARIO UN NÚMERO DE FOLIO Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL REPORTE.
- CON LA ORDEN DE SERVICIO EL PROVEEDOR ASIGNARÁ UN TÉCNICO ESPECIALIZADO, QUIEN ACUDIRÁ AL SITIO DE UBICACIÓN DEL EQUIPO, EFECTUANDO LA REPARACIÓN NECESARIA. LA ORDEN DE SERVICIO SERÁ CERRADA ÚNICAMENTE CUANDO EL EQUIPO QUEDE OPERANDO AL 100%. DICHA ORDEN SERÁ ATENDIDA CONFORME A LOS NIVELES DE SERVICIO ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
- EN CASO DE QUE EL DIAGNÓSTICO DEL TÉCNICO ESPECIALIZADO REFIERA QUE LA SOLUCIÓN IMPLIQUE LA NECESIDAD DE CAMBIAR EL EQUIPO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LOS NIVELES DE SERVICIO REQUERIDOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO PARA INSTALAR Y CONFIGURAR EL EQUIPO QUE SUSTITUYA TEMPORALMENTE AL EQUIPO CON FALLA.
- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL MÁXIMO NIVEL DE ESCALAMIENTO CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA DAR POR SOLVENTADOS LOS REPORTES A NOMBRE DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DE ESTE OOADRM.
- EL PROVEEDOR DEBERÁ IMPLEMENTAR UNA HERRAMIENTA DE MESA DE SERVICIO PARA REGISTRAR Y DAR ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES E INCIDENCIAS REGISTRADAS POR EL PERSONAL DESIGNADO POR LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, (MEDIANTE PLATAFORMA WEB O SERVICIO EN RED).
- EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR MENSUALMENTE UN REPORTE INDICANDO EL ESTADO Y CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES E INCIDENCIAS ATENDIDAS EN RELACIÓN CON EL SERVICIO Y CLASIFICACIÓN QUE SON REQUERIDOS PARA GENERAR LOS REPORTES MENSUALES
- EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE RECIBIR, ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO A TODO INCIDENTE Y SOLICITUD QUE LE SEA TURNADO HASTA SU CONCLUSIÓN Y SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- EN CASO DE QUE SE PRESENTEN FALLAS EN LA MESA DE SERVICIO EL TIEMPO DE RESTAURACIÓN SERÁ MÁXIMO DE 8 HORAS HÁBILES, A PARTIR DE QUE SE HAYA INTERRUMPIDO.
- EL HORARIO DE ATENCIÓN DE LA MESA DE AYUDA SERÁ EN SITIO EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 9:00 A 19:00 HORAS, EL PERSONAL DE ATENCIÓN DE LA MESA DE SERVICIO POR PARTE DEL PROVEEDOR DEBERÁ ATENDER EN IDIOMA ESPAÑOL Y DEBERÁ MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS, AUNQUE MEDIANTE CAMBIOS DE DOMICILIO, TELÉFONO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

PERIODO DE GARANTÍA:

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS:

DENTRO DE LAS PRIMERAS 24 HORAS A PARTIR DEL LEVANTAMIENTO DEL REPORTE, CUANDO EN UN PERIODO DE 15 DÍAS NATURALES ALGÚN EQUIPO FALLE EN TRES OCASIONES, EL PRESTADOR DE SERVICIO ESTARÁ OBLIGADO A SUSTITUIRLO DE INMEDIATO POR OTRO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, APLICÁNDOSE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES**

GARANTÍA DE MANO DE OBRA Y/O PARTES:

FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10%, CON RESPECTO AL MONTO TOTAL DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO,

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y/O PREVENTIVOS.

PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR UN CALENDARIO DE SERVICIOS POR CADA EQUIPO JUNTO CON SU PROPUESTA TÉCNICA, PARA GARANTIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, ENTREGANDO AL TERMINO DE LOS MANTENIMIENTOS COPIA DE LA ORDEN DE SERVICIO CON LA FIRMA DE CONFORMIDAD DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y/O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD A LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.

EL LICITANTE GANADOR A PETICIÓN DEL INSTITUTO, DEBERÁ INSTALAR E IMPARTIR CAPACITACIÓN AL PERSONAL USUARIO DE LOS EQUIPOS, PREVIO AL INICIO DE OPERACIONES Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DEJANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA RECEPCIÓN DEL EQUIPO, LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍAS QUE SE REALICEN.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR LOS SERVICIOS EN LOS DOMICILIOS INDICADOS POR LA UNIDAD MÉDICA EN DELEGACIONES, CASO CONTRARIO SERÁ ACREEDOR A LAS PENALIZACIONES CORRESPONDIENTES.

EL PROVEEDOR DEBERÁ COMPROMETERSE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, HUMANA, MATERIAL, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA GARANTIZAR EN CASO DE RESULTAR ASIGNADO, QUE EL SERVICIO QUE PRESTARÁ DESDE EL INICIO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SERÁ BAJO LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. Y QUE EN CASO DE QUE LOS BIENES, EQUIPOS Y CONDICIONES NO SE APEGUEN A LO ASIGNADO, GENERARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA INMEDIATA CORRECCIÓN DE LAS DESVIACIONES, DOCUMENTO QUE PRESENTARÁ JUNTO CON SU PROPUESTA TÉCNICA.

K) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

Comentarios:

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DESCRIBE DEBIDAMENTE FIRMADA DE RECIBÍ BIEN O SERVICIO Y DE AUTORIZADO POR LOS DIRECTIVOS DE LA UNIDAD, ASÍ COMO ANEXANDO A LA FACTURA LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE EL SERVICIO OTORGADO Y ENTREGARLA EN LOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES UBICADO EN AV. MADERO PONIENTE 1200 COLONIA CENTRO, EN MORELIA, MICHOACÁN, O EN LA ZONA MEDICA QUE SE LE INDIQUE POR PARTE DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE FINANZAS, SIENDO ESTA LA SIGUIENTE:

- REMISIÓN QUE AMPARA LAS HOJAS COPIADAS Y/O DUPLICADAS, FIRMADAS DE CONFORMIDAD POR EL PERSONAL DESIGNADO POR EL INSTITUTO.

- FACTURA ORIGINAL

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.

SI EL PROVEEDOR ESTÁ SUJETO A LA EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE SUBIR





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES**

COMPROBANTES AL PORTAL DEL IMSS PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA PÁGINA [HTTP://WWW.IMSS.GOB.MX](http://www.imss.gob.mx); EN ARCHIVO XML, CONFORME A NORMATIVIDAD QUE EMITA LA DIRECCIÓN DE FINANZAS A TRAVÉS DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS DE FINANZAS.

PREFERENTEMENTE EL PAGO DEBERÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO, INTERBANCARIO QUE SE ENCUENTRA EN OPERACIÓN EN EL "INSTITUTO", EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., Y SCOTIABANK-INVERLAT, S.A., BBV BANCOMER, S.A. HSBC, S.A., ETC. EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" ACEPTÉ, DEBERÁ PRESENTAR EN LA JEFATURA DE FINANZAS DE LA DELEGACIÓN, A PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR "EL INSTITUTO". ANEXO A LA SOLICITUD DEBERÁ EL PROVEEDOR, PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL R.F.C., PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PROVEEDOR QUE RESULTE CON LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS, NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE DICHS INSTRUMENTOS LEGALES, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL INSTITUTO. PARA LO CUAL DEBERÁN INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES Y/O LAS ÁREAS DE FINANZAS DE CADA UNA DE LAS ZONAS MÉDICAS SEGÚN CORRESPONDA, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

ASIMISMO, LOS PROVEEDORES PODRÁN SOLICITAR LA APLICACIÓN DE LOS IMPORTES GENERADOS EN SU FAVOR, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA, CONTRA LAS CUENTAS POR LIQUIDAR, LIQUIDADAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

EL INSTITUTO NO OTORGARÁ ANTICIPOS A LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

1.) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

Comentarios:

LOS EQUIPOS PROPUESTOS DEBERÁN CONTAR CON UN CONTADOR AUTOMÁTICO DE PROCESAMIENTO DE HOJAS PARA SU CONTEO MENSUAL Y PROGRAMABLE PARA CLAVE O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (N.I.P.) PARA LOS DIFERENTES USUARIOS DEL INSTITUTO.

LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS DEBERÁN OPERAR CON PAPEL BOND DE 36 KG. DE CUALQUIER MARCA, Y ACEPTAR POR LO MENOS ORIGINALES TAMAÑO: CARTA Y OFICIO A EXCEPCIÓN DEL CENTRO DE FOTOCOPIADO Y ALMACÉN DELEGACIONAL, EN LOS CUALES DEBERÁN PROCESAR COMO MÍNIMO REDUCCIÓN DE PAPEL PARA COMPUTADORA (14.5 X 11 PULGADAS) A TAMAÑO CARTA.

SE REQUIEREN EQUIPOS DE FOTOCOPIADO DE USO MULTIFUNCIONAL ES DECIR QUE APARTE DE ESTA FUNCIÓN PRINCIPAL PUEDAN ESCANEAR E IMPRIMIR AL MISMO TIEMPO SIN EL MENOR PROBLEMA, CUYA VELOCIDAD DE COPIADO OBSERVE RANGOS SIMILARES A LO SIGUIENTE:

| CLASIFICACIÓN DE EQUIPOS | VELOCIDAD DE DIGITALIZACIÓN |
|--------------------------|-----------------------------|
| Tipo "A" | De 20 a 30 ppm |
| Tipo "B" | De 30 a 50 ppm |
| Tipo "C" | De 60 a 135 ppm |





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES

M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13, 45, FRACCIONES IX Y X DE LA LAASSP Y 81, FRACCIÓN V DEL RLAASSP, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGMAASSP. ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.

NO APLICA

Ing. Rafael Medina Paredes
Jefe de Departamento de Conservación y servicios Generales

Sandra Aguilar Quiroz
Elaboro

Ing. Alejandro Ochoa García
Reviso

